



- ORDENANZA N° 1869/12-

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales Nros. 99/96; 110/96 y 1750/12;

La demanda y gran necesidad de obtención de terrenos con destino a la vivienda familiar; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado tiene la indelegable tarea de administrar con equidad los bienes que pertenecen al conjunto de la comunidad, y uno de ellos es la tierra pública que se encuentra enclavada en el ejido urbano;

Que la tierra ha sido considerada como una fuente principal de riquezas, situación social, siendo esta la base para la vivienda;

Que es responsabilidad del Estado Municipal elaborar un plan de desarrollo urbano integral de la localidad, proporcionando el crecimiento en forma articulada y racional;

Que resulta necesario proponer acciones a fin dar solución a la situación de una franja de ciudadanos de acceder a un terreno propio, paso previo al tan anhelado sueño de: "Un techo digno";

Que de acuerdo a la gran necesidad y demanda que presentan los vecinos de nuestro pueblo para obtener una fracción de tierra, se considera conveniente realizar más entregas de tierras para dar soluciones en lo inmediato;

Que diariamente en este Honorable Concejo Deliberante se reciben solicitudes de tierra por partes de los vecinos,

Que en la actualidad es escasa la disponibilidad de los mismos, con los servicios básicos necesarios, para el fin mencionado;

Que este Honorable Cuerpo comprende necesario dar solución a dicha problemática, priorizando la desafectación de algunos lotes municipales para dar soluciones a esta situación que afecta el normal crecimiento de nuestra comunidad;

Que dicha desafectación se fundamenta en atender la demanda que supera ampliamente la respuesta que se brinda desde el municipio;

Que todo vecino tiene derecho a un lote para realizar una vivienda digna como lo establece el artículo 14 bis de la Constitución Nacional;

Que, es atribución de este Cuerpo Deliberativo establecer el destino de la tierra fiscal conforme lo que establece en el artículo 273 inciso e) de la Constitución Provincial, los artículos 15°, 41°, 101° y 129° inciso a) de la Ley Provincial N° 53 y la Ordenanza Municipal N° 1314/08.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

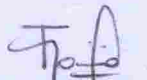
ARTÍCULO 1°: DESAFECTAR del dominio público municipal las reservas de la Terminal de Ómnibus y Honorable Concejo Deliberante, ubicadas en la Manzana 18.-

ARTÍCULO 2°: AFECTAR el Lote 53 de la Fracción B, para lotes con destino vivienda familiar, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 3°: DEROGAR las Ordenanzas Municipales Nros. 99/96; 110/96 y 1750/12.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 781.-


Elizabet Mariña FERNANDEZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

